

STSJ de Cantabria 738/2008, de 14 de octubre, recurso 600/2007

Documentación del proceso selectivo. Forma de presentación y posibilidad de enmienda (acceso al texto de la sentencia)

Interpretando el art. 71 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo común*, sobre el plazo de enmienda de las solicitudes presentadas en sede administrativa, y atendiendo el carácter antiformalista del derecho administrativo, el Tribunal diferencia dos supuestos diferentes en cuanto a la documentación que hay que aportar en un proceso selectivo y la posibilidad de su enmienda.

- **Enmienda de los errores que contienen las solicitudes en cuanto a la documentación que acredita los requisitos de acceso y los documentos preceptivos para tramitarla.** La utilización de impresos estereotipados, de procesos informáticos y de mecanismos encaminados a facilitar la actividad de la Administración y a gestionar masivamente procedimientos que afecten numerosos interesados, no pueden convertirse en una trampa para los ciudadanos.
- **La documentación que servirá para la valoración de los méritos y las pruebas se ha de presentar en la forma que establezcan las bases de la convocatoria, sin que exista la obligación de establecer un plazo de enmienda.** El incumplimiento del formato tendrá las consecuencias que se hayan previsto en las bases de la convocatoria.